

SECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL SECRETARIA DE LA MUJER.

Productividad 02, excedencias, licencias y permisos derivados de la maternidad y paternidad.

Desde la Secretaría de la Mujer de AUGC y con ocasión del pago de la Productividad por Objetivos 02 (Orden General 12/2014) del año pasado, se realizó una pregunta al Comité de Igualdad sobre cuestiones relacionadas con esta productividad y los criterios de limitación y exclusión previstos en el artículo 14 de la citada orden, sobre todo las relativas a excedencias por cuidado de familiares, permisos derivados de la maternidad y paternidad y las licencias por asuntos propios.

Todo ello en base a las quejas expuestas por afiliados/as de esta Asociación en cuanto al pago de la Productividad en relación a sus situaciones particulares.

La pregunta fue la siguiente:

"Que el Comité realice las gestiones necesarias para aclarar si la Productividad por Objetivos, 02, se ve disminuida por bajas de más de 30 días relacionadas con la maternidad y paternidad, por excedencias por cuidados de hijos y por licencias por asuntos propios".

Os exponemos la respuesta dada y que despeja las dudas en cuanto a la cantidad cobrada por los compañeros/as en la Productividad por Objetivos 02, lo que sirve así mismo para las reclamaciones que cada uno/a estime oportunas.

Las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y las licencias por asuntos propios no devengan retribuciones, al amparo de lo que dispone la normativa de la Guardia Civil (Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal, y Orden General 2/2013, de vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo, respectivamente), derivada directamente de la que se aplica en esta materia al personal al servicio de la Administración General del Estado (Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, respectivamente). Por esta razón, carece de sentido efectuar ninguna consideración sobre estos supuestos, al constituir circunstancias sin derecho a retribución.

Los permisos por parto, adopción, acogimiento o paternidad, u otros cuyo hecho causante deriva o tiene relación directa con el cuidado de los hijos, como el de lactancia, no suponen ningún ajuste o disminución proporcional de la productividad por objetivos, por lo que el conjunto de los guardias civiles que hayan disfrutado de alguno de ellos en el periodo de valoración anual han percibido la misma cantidad que si hubieran estado prestando servicio. A esta configuración se añade el nuevo permiso

Avda. Reina Victoria, 32, 2º, Centro C.P. 28003 - MADRID Teléfono: 913624586 Móvil: 667114410 Web: www.augc.org E-mail: coordinacionsectorial@augc.org E-mail: mujer@augc.org	PARA AMPLIAR INFORMACIÓN CONTACTAR CON:	
	12-02-2016	
	Secretaría de la Mujer	667 114 410



disponible para las guardias civiles en avanzado estado de gestación previsto en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que refunde el EBEP.

En lo que atañe a las bajas médicas que puedan acontecer a las guardias civiles en el curso de un periodo de gestación o de lactancia de un hijo menor de 12 años, se aplica lo previsto en la Instrucción del Director General de 1/2013, de 08 de abril, donde estas circunstancias tienen la consideración de excepcional en el sentido de que no dan lugar a la afectación económica establecida con carácter general para las bajas médicas y por lo tanto permiten percibir sin merma las retribuciones fijas e invariables, a tenor de lo fijado para los empleados públicos a raíz del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y al desarrollo establecido en este sentido para el personal al servicio de la Administración General del Estado mediante Instrucción de 15 de octubre de 2012 dimanante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Seguimos trabajando por un entorno laboral que compagine la conciliación personal y familiar!!

Avda. Reina Victoria, 32, 2º, Centro C.P. 28003 - MADRID Teléfono: 913624586 Móvil: 667114410 Web: www.augc.org E-mail: coordinacionsectorial@augc.org E-mail: mujer@augc.org	PARA AMPLIAR INFORMACIÓN CONTACTAR CON:	
	12-02-2016	
	Secretaría de la Mujer	667 114 410

